



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 189-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 02 de octubre de 2024

I. **VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 19 de setiembre de 2024 presentado por la servidora Juana Cruz Portillo; el Informe N°963-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. Mediante la Solicitud S/N de fecha 19 de setiembre de 2024, la servidora Juana Cruz Portillo manifiesta estar mal de salud y con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-149-00027363-24 emitido por EsSalud, comunica que hará uso de descanso laboral desde el 18 de noviembre hasta el 23 de noviembre de 2024.

II.3. Mediante el Informe N°963-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 23 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala lo siguiente:

II.3.1. El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

II.3.2. El Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente. Si bien la norma no ha establecido expresamente un determinado formato para emitir un certificado médico, de la citada Directiva se advierte que dicho certificado debe contener los siguientes datos: nombres y apellidos del paciente; diagnóstico descriptivo o en CIE 10; período de incapacidad (fecha de inicio y de fin); fecha de otorgamiento del certificado médico; firma del profesional de la salud tratante acorde con RENIEC; sello legible del profesional de la salud tratante; y, en caso haya sido emitido en el extranjero deberá estar visado o apostillado por el Consulado.

II.3.3. El artículo 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-MDP/T de fecha 04 de marzo de 2022, señala que "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a solicitud formal del trabajador, y formalizada mediante declaración administrativa, que está condicionada a las necesidades institucionales y de acuerdo a las regulaciones que cada régimen laboral dispone al respecto.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 189-2024-GAF-MDP-T

II.3.4. En ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad, corresponderá otorgar la licencia por enfermedad solicitada cuando la entidad advierta que este contiene los datos antes descritos; ello sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que considere necesarias.

II.3.5. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que habiendo tomado en cuenta los actuados y la normatividad precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, contiene los datos requeridos, este despacho considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Juana Cruz Portillo, con eficacia anticipada desde el 18 de setiembre de 2024 hasta el 23 de setiembre de 2024, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00027363-24.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL a favor de la servidora **JUANA CRUZ PORTILLO**; en mérito al **Certificado Médico N°A-149-00027363-24**; la misma que será con eficacia anticipada **desde el 18 de setiembre de 2024 hasta el 23 de setiembre de 2024**. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Solicitante
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20240044209


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELTON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS